



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, siete (7) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Auscultadas las sumarias, inclusive el trámite primigenio de fijación de cuota alimentaria, observa la Judicatura que en el indicado trámite genitor se comisionó al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Guadalajara de Buga (V.) a efectos de que procediera con los pagos de la mesada alimenticia aquí establecida, razón por la cual, en atención a lo establecido en el par. 2º, art. 8º del D.L. 806 del 2020, el Despacho estima conveniente, previo a continuar con las fases finales de la tramitación y en aras de lograr la comparecencia a juicio del accionado, oficiar a la prenombrada Célula Judicial a efectos de que informe si en razón al despacho comisorio allí radicado bajo el número 2014-00003 posee en sus bases de datos información de localización, bien física o electrónica, de **JHOJAN ALEXIS OCAMPO ESTRADA**, en caso afirmativo se le requiere que suministre la misma al Juzgado en un término no superior a los **5 días** siguientes a la notificación de este proveído.

Por Secretaría de ofíciase lo aquí dispuesto.



Rama Judicial
República de Colombia
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucía Martínez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **de4ddc2226f5e735581cdf99bb0874ad858be1ca41ac3bef15dd20d6783720e6**

Documento generado en 07/02/2022 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>